



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC GRAN TERTULIA DE MAYO EX-2025-00153699- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO: la presentación efectuada por la Sra. Mariela Verónica Pinos, mediante Nota N° 308/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de la “**GRAN TERTULIA DE MAYO**”, a llevarse a cabo el día 18 de mayo de 2025 a partir de las 13hs en la Sociedad de Fomento del Barrio Villa Lourdes.

Que dicho evento se encuentra organizado por la Agrupación Folklórica La Pulpería, que se conforma como una de las tantas agrupaciones en danzas nacionales y latinoamericanas en nuestra ciudad.

Que la misma busca recrear los aspectos culturales e históricos de las distintas reuniones y eventos de la época que dieron lugar a la Revolución de Mayo.

Que se encuentra abierto a toda la comunidad y se abocará a las más de 12 danzas de salón que serán llevadas adelante. Asimismo, se realizarán diferentes intercambios y ciclos de charlas, así como también la degustación de distintos platos típicos tradicionales.

Que ésta iniciativa busca consolidarse como un evento anual a partir de esta primera edición, con el objeto de celebrar las tradiciones nacionales, llevando adelante eventos convocantes para toda la familia.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización de la **“GRAN TERTULIA DE MAYO”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos

118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION EVOLUCIONART SRL 2DA. FIESTA DE LA CERVEZA ARTESANAL MAR DEL PLATA 2025 EX-2025-00055821- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00055821- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 2/2025 para la “CONTRATACIÓN SERVICIOS VARIOS IDEA CREATIVA, TÉCNICA Y LOGISTICA 2DA. FIESTA DE LA CERVEZA ARTESANAL MAR DEL PLATA 2025” y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de marzo pasado se procede a la apertura de la Licitación Pública Nro. 02-2025 correspondiente a la “CONTRATACIÓN SERVICIOS VARIOS IDEA CREATIVA, TÉCNICA Y LOGISTICA 2DA. FIESTA DE LA CERVEZA ARTESANAL MAR DEL PLATA 2025” que se desarrollará los días 21 y 22 de marzo de 2025 en el sector de playa de uso público de la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Varese- cabo Corrientes.

Que de un total de 9 (nueve) invitaciones cursadas a firmas relacionadas con el rubro, e inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, más invitaciones cursadas a firmas no inscriptas y la publicación en el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de General Pueyrredón, y habiéndose dado cumplimiento a las publicaciones establecidas por ley (Art. 153 LOM), se recibieron 4 (cuatro) propuestas, correspondientes a las firmas ACTITUD ARGENTINA S.A., AYR PRODUCCIONES S.A., EVENT ASSISTANCE S.R.L. y EVOLUCIONART S.R.L.

Que la Tesorería del Ente informa que han constituido garantía de oferta las firmas ACTITUD ARGENTINA S.A., AYR PRODUCCIONES, EVENT ASSISTANCE y EVOLUCIONART S.R.L de acuerdo a lo requerido en el art. 17 del PBC y según recibos 1052, 1053, 1055 y 1056 respectivamente.

Que se detallan a continuación las cotizaciones presentadas:

Oferta	Oferente	Costo Total
I	ACTITUD ARGENTINA S.A.	\$226.712.600.-
II	AYR PRODUCCIONES S.A.	\$232.940.000.-
III	EVENT ASSISTANCE S.R.L.	\$226.991.000.-
IV	EVOLUCIONART S.R.L.	\$197.480.000.-

Que todas las firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declaran válidas las mismas

Que la Jefatura de Compras remite los actuados a la Comisión Evaluadora solicitando el estudio y evaluación de las propuestas.

Que la Comisión solicita la ampliación de información a la firma EVOLUCIONART S.R.L.

Que la Jefatura de Compras mediante Cédula de Notificación, solicitó la ampliación de información a la firma EVOLUCIONART S.R.L, quien respondió la misma en tiempo informa según Nota 331/25.

Que la Jefatura de Compras remite las actuaciones, incorporando la información presentada por la firma

EVOLUCIONART. S.R.L., a la Comisión de Pre Adjudicación.

Que la Comisión de Pre Adjudicación analiza y evalúa las propuestas de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 50° del PBC, volcando sus conclusiones en el acta de evaluación de la que surge el siguiente resultado:

CRITERIOS	PORCENTAJE MAXIMO	ACTITUD ARGENTINA	AYR PRODUCCIONES	EVENT ASSISTANCE	EVOLUCIONART
Propuesta Económica	60%	51,12%	49,23%	51,03%	60%
Idea Creativa y Originalidad	15%	14%	15%	15%	15%
Aprovechamiento óptimo del espacio general del evento, funcionabilidad, accesibilidad, circulación	10%	9%	10%	10%	10%
Mejor comunicación y visualización de marca	10%	8%	7%	8%	9%
Antecedentes en la realización de eventos	5%	4%	5%	5%	5%
Total	100.00%	86,12%	86.23%	89,03%	99.00%

Que, con lo informado, la Comisión Evaluadora sugiere adjudicar la Licitación Pública N° 2/2025 para la CONTRATACIÓN SERVICIOS VARIOS IDEA CREATIVA, TÉCNICA Y LOGISTICA 2DA. FIESTA DE LA CERVEZA ARTESANAL MAR DEL PLATA 2025 a la firma EVOLUCIONART S.R.L., quien cotiza la propuesta más económica en precio y quien obtuvo un total de 99% en el análisis de los criterios de evaluación establecidos.

Qué Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo y de las cláusulas contractuales.

Que la Contaduría imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar la Licitación Publica Nro, 2/2025 correspondiente a la CONTRATACIÓN SERVICIOS VARIOS IDEA CREATIVA, TÉCNICA Y LOGISTICA 2DA. FIESTA DE LA CERVEZA ARTESANAL MAR DEL PLATA 2025, a realizarse en Playa Varese los días 21 y 22 de marzo de 2025, a la firma EVOLUCIONART S.R.L., por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$197.480.000.-).

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3- Ppal. 6 - Pparcial 9 – “Otros” del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°- Autorizar a la Contaduría del Ente, a efectuar las devoluciones de las Garantías de Ofertas presentadas por las firmas proponentes, a saber: ACTITUD ARGENTINA S.A., AYR PRODUCCIONES, EVENT ASSISTANCE y EVOLUCIONART S.R.L según recibos 1052, 1053, 1055 y 1056 respectivamente, este último una vez dado cumplimiento a la Garantía de Adjudicación de acuerdo al artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 19.748.000.-) de acuerdo con el Artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 16° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Oficina de Compras la notificación de la presente Resolución adicionando a la misma el Acta de Comisión de Preadjudicación a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DITyC FESTIVAL HOLÍSTICO NATURALEZA 3.0 EX-2025-00154595- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Camila Delgado, Terapeuta Holística de nuestra ciudad, mediante nota N° 325, y

CONSIDERANDO

Que en la misma, se informa sobre la realización del “FESTIVAL HOLÍSTICO NATURALEZA 3.0”, a llevarse a cabo el día 23 de marzo del corriente año, en el horario de 10 a 19 hs.

Que es organizado en forma conjunta por los terapeutas holísticos Karina Valenti, Camila Delgado, Joel Martino y Mía Ramos.

El mismo se realizará en Villa Mitre, en Lamadrid 3870, Mar del Plata, un espacio que respira historia y armonía, en un entorno que combina verde, equilibrio y energía para que se pueda conectar con la naturaleza.

En este Festival Holístico se podrá vivir una experiencia única, sectorizando el espacio con los elementos que

componen la naturaleza y realizar actividades que conecten y equilibren con cada uno de ellos, guiadas por profesionales, coaches y terapeutas:

- 1- ÉTER: El lugar donde todo habita. Se realizarán charlas de los mejores referentes holísticos.
- 2- AIRE: La vibración del sonido en su máxima expresión. Instrumentos de viento, melodías y frecuencias que elevan, voz medicina y pranayamas.
- 3- AGUA: Un espacio para la fluidez, la sanación emocional y la entrega.
- 4- TIERRA: conexión a través de la cerámica, del cuerpo-energía a través del TaiChi, y con la tierra conectando con la tierra.
- 5- FUEGO: Movimiento, acción y energía en su estado más puro yoga kundalini y entrenamiento físico.

Que en el festival también, se recaudarán alimentos no perecederos para el Banco de Alimentos de Mar del Plata.

Que genera un espacio de expresión para toda la comunidad marplatenses y turistas que visiten la ciudad.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización del “FESTIVAL HOLÍSTICO NATURALEZA 3.0”, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DECLARACIÓN PATRIMONIO INTAGIBLE "ACTO 2 DE ABRIL" EX-2025-00131743- -
MUNIMDP-PMPI#EMTURYC

VISTO, el EX-2025-00131743- -MUNIMDP-PMPI#EMTURYC y lo dispuesto en la Ordenanza N° 20.298; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia declarar Patrimonio Cultural Intangible del Partido de General Pueyrredon al ACTO DEL 2 DE ABRIL, organizado por el Centro de Ex Soldados Combatientes (CESC) de Mar del Plata, por su carácter representativo de la identidad marplatense, histórico, integrador y comunitario.

Que desde el Programa de Protección y Difusión del Patrimonio Intangible, dependiente del Ente Municipal de Turismo y Cultura, se ha realizado un informe que brinda las bases normativas y los antecedentes históricos que justifican la declaratoria, mediante la utilización, entre otros repositorios, de la Hemeroteca Municipal y el Archivo Administrativo, así como también bibliografía especializada.

Que se siguieron las recomendaciones internacionales establecidas por la Convención de la UNESCO en el año 2003, integrando la investigación bibliográfica e histórica con una investigación-acción participativa, a partir de la cual se realizó un trabajo de entrevistas entre los miembros de la comunidad, especialmente con Ex Soldados Combatientes y familiares de caídos en combate, quienes manifestaron por nota el interés de acompañar la iniciativa.

Que como resultado de estas indagaciones se fundamenta que el ACTO DEL 2 DE ABRIL, organizado por el CESC de Mar del Plata, es representativo, y cumple con las condiciones para poder llevar adelante una activación patrimonial, a saber:

- Es tradicional, contemporáneo y vigente y, si bien ha ido mutando en su forma a lo largo de los más de 41 años

ininterrumpidos, mantiene su significado y **valor histórico**, como acto de memoria del pasado reciente. No es inmutable, se resignifica en diferentes procesos históricos y está sujeto al contexto, respondiendo a prácticas y a contextos globales en constante cambio, lo que les exige adaptación permanente. Se transmite de padres a hijos, pero excede la línea generacional y sostiene una participación comunitaria muy importante.

- Es integrador: pues en su realización contribuye a la cohesión social, fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que colabora en la reflexión sobre la guerra de Malvinas y sus consecuencias, siendo impulsado por el CESC pero promoviendo la más amplia participación en la comunidad marplatense, sin distinción de banderas políticas, religiosas o de otra índole.

- Es representativo: en su cualidad como creador de vínculos entre pasado y futuro, a través del presente. En el acto participan todas “fuerzas vivas” de la sociedad y los y las ciudadanas, organizaciones, instituciones y agrupaciones que quieran sumarse al mismo siguiendo la consigna de recuperar y sostener la memoria de Malvinas y honrar a los caídos.

- Está basado en la comunidad y reconocido por quienes lo promueven, mantienen y transmiten, como parte de nuestra identidad.

-El Acto es una práctica ritualizada responsable y ética: pues no vulnera ni atenta contra los derechos fundamentales o colectivos, contra la salud de las personas o la integridad de los ecosistemas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declárase al ACTO DEL 2 DE ABRIL, organizado por el Centro de Ex Soldados Combatientes de Mar del Plata, como Patrimonio Intangible del Partido de General Pueyrredon, por su carácter representativo de la identidad marplatense, histórico, integrador, y comunitario.

Artículo 2°.- Entréguese copia de presente, con sus fundamentos, al Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervenga la Dirección General, a través del Programa Municipal de Patrimonio Intangible.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: PRORROGA LIC PUBLICA 8-24 SERVICIO LUCES Y SONIDO TEATRO COLON EX-2024-00080830- -MUNIMDP-SC

VISTO el Expediente EX-2024-00080830- -MUNIMDP-SC, por el cual se tramita la Licitación Pública N° 8/2024 para la contratación del “**Servicio de Luces, Sonido y Proyección- Destino: Teatro Colon**”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución REMT-2024-164-E-MUNIMDP-EMTURYC se adjudica la Licitación Pública N° 8/2024 a la firma **EVOLUCIONART S.R.L.** por un monto total de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 44.000.000-)**, correspondiendo al período de once (11) meses a partir del mes de Mayo de 2024 o desde su adjudicación.

Que atento a ello, se emite Orden de Compra N° 232/2024.-

Que la División Técnica de Teatro Municipales, junto a la Jefatura de Compras, se encuentra trabajando en un nuevo proceso licitatorio destinado a contratar el servicio de Sonido e Iluminación para el Teatro Colon.

Que a efectos de no interrumpir el servicio, y teniendo en cuenta que el Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación de referencia prevé la ampliación del servicio, por un monto de hasta el 20% del total de la contratación, la División Técnica de Teatros Municipales requiere la ampliación del servicio durante el mes de Abril 2025, por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)**.

Que la División Técnica de Teatros Municipales confecciona la Solicitud de Pedido N° 165/2025 mediante la cual solicita la ampliación del servicio.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorrogar la Licitación Pública N° 8/2024 para la contratación del “**Servicio de Luces, Sonido y Proyección- Destino: Teatro Colon**” del Ente Municipal de Turismo y Cultura, a la firma **EVOLUCIONART S.R.L.** durante el mes de Abril de 2025, con un costo total de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: Programa 66 – Actividad 00 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la División Técnica de Teatros Municipales, Contaduría, Tesorería y la Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ACCIONES MENDEZ CAT WOMEN SUMMIT 2025 EX-2025-00168307- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00168307- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo y en Orden N° 2 se tramita la adquisición de Pasaje Aéreo de ida y regreso para la Mg. Valeria Méndez, quien participará del **CAT | Women Summit 2025 “El Poder del Liderazgo Creativo”**; evento en la que la Cámara Argentina de Turismo se encuentra organizando para el próximo 27 de marzo de 2025 en el Auditorio Banco Macro A. Eduardo Madero 1180 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que CAT | Women Summit 2025 es un evento profesional que permite poner en valor el rol de las mujeres en el turismo y visibilizar las particularidades de cada región y sus problemáticas. En este marco, se busca generar espacios de construcción colaborativa que brinden herramientas de gestión que sean convenientes para cada territorio.

Que los paneles están integrados por participantes nacionales e internacionales del sector público y privado.

Que se ha solicitado cotización a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo el Pasaje de Ida y Vuelta según se detalla:

	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	
PASAJERO	IDA - VUELTA	VALOR
Pax. Valeria Méndez	MDQ – AEP 27/03/25 AEP - MDQ 27/03/25	\$ 421.288,20.-

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 421.288,20.-)**, correspondientes a pasaje aéreo de ida y regreso de la señora Mg. Valeria Méndez - Directora General, quien representará a este organismo en **CAT | Women Summit 2025 “El Poder del Liderazgo Creativo”** a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente corresponderá imputarse a Programa 1 – Actividad 00 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 “Pasajes” Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y la Dirección General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD LE DOY MI PALABRA EX-2025-00154251- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00154251- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 161/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio www.ledoy mipalabra.com, de acuerdo al siguiente detalle:

-1 banner fijo con link

-Ubicación: Home del sitio web www.ledoy mipalabra.com

-Medidas: 250x70px.

-Período de contratación: abril, mayo, junio de 2025.

-Costo mensual: \$ 700.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **L Y M PRODUCCIONES S.R.L.**, asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000.-)**.

Que si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, el Sr. Leonardo Conforti es socio de la firma **L Y M PRODUCCIONES S.R.L.** y titular del dominio www.ledoympalabra.com, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **L Y M PRODUCCIONES S.R.L.** una pauta publicitaria institucional en el sitio www.ledoympalabra.com, por los meses de abril, mayo y junio de 2025 y por un monto total de hasta **PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 161/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD MAFRANI EX-2025-00155110- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00155110- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 144/2025, requiere la contratación de publicidad institucional con la firma **MAFRANI S.R.L.**, desde su adjudicación y por diez (10) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Portales:

- www.noticias247.com.ar
- www.informateonline.com.ar
- www.reporteonline.com.ar
- www.actualidadalminuto.com.ar
- www.ladransanchez.com.ar

-1 Banner fijo en home de inicio de cada sitio web

-Medida: 300x250px

-Costo por portal: \$ 1.000.000.-

-Costo mensual por cinco portales: \$ 5.000.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **MAFRANI S.R.L.**, asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **MAFRANI S.R.L.** es propietaria de www.noticias247.com.ar, www.informateonline.com.ar, www.reporteonline.com.ar y www.actualidadalminuto.com.ar mientras que posee la comercialización exclusiva del sitio web www.ladransanchez.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **MAFRANI S.R.L.** una pauta publicitaria institucional en los sitios web www.noticias247.com.ar, www.informateonline.com.ar,

www.reporteonline.com.ar, www.actualidadalminuto.com.ar y www.ladransanchez.com.ar, por un periodo de diez (10) meses desde la adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-)**, con un costo mensual de \$ 5.000.000.-, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 144/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR LA APROBACION LLAMADO LIC PRIV 4-2025 SERVICIO LUCES SONIDO E ILUM TEATRO COLON EX-2025-00154723- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00154723- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 4/2025 con motivo de la **Contratación del Servicio de Luces, Sonidos y Proyección – Destino Teatro Colón – desde el 1 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, y

CONSIDERANDO

Que la División Técnica de Teatros Municipales, mediante Solicitud de Pedido N° 166/25, solicita la **Contratación del Servicio de Luces, Sonidos y Proyección – Destino Teatro Colón – desde el 1 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, con un costo estimado de **PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$ 52.000.000.-)**.

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Privada.

Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que la Jefatura de Compras remite dicho cuerpo normativo a la División Técnica de Teatros Municipales, para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que la División Técnica de Teatros Municipales da la conformidad al mismo y propone integrantes para la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al artículo 21° del PBC.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego prestando conformidad al mismo e informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 66 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos. Si bien dicha partida cuenta con saldo suficiente a la fecha, se observa la misma por el artículo 186° de la LOM, en incumplimiento del Art. 118° del mismo cuerpo normativo y Art. 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que la División Técnica de Teatros Municipales será la responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada N° 4/2025 con motivo de la **Contratación del Servicio de Luces, Sonidos y Proyección – Destino Teatro Colón – desde el 1 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, con un presupuesto oficial de **PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$ 52.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 166/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 9 de abril de 2025 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 66 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 9 “OTROS”- Fuente de Financiamiento 110- de Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Designar la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por el **Sr. Daniel González, la Sra. Romina Cappuccio y el Sr. Ernesto Quinteros**, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: División Técnica de Teatros Municipales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: EVENTUALES LUNA FIESTA DE LA CERVEZA EX-2025-00171923- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO: el Expediente EX-2025-00171923- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales tramita la realización de la **Fiesta de la Cerveza Artesanal Marplatense**, evento que se llevará a cabo los días 21 y 22 de marzo de 2025 en Playa Varese de nuestra ciudad.

Que dicha fiesta se encuentra organizada por este Ente Municipal de Turismo y Cultura en conjunto con la Cámara de la Cerveza Artesanal Marplatense, en la cual habrá además FoodTrucks y Shows en vivo.

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega al agente Luna Aldo Daniel (Legajo N° 19730/1), la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)** en concepto de eventuales, para cubrir demás necesidades que implique el desarrollo de este evento.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago al agente al agente Luna Aldo Daniel (Legajo N° 19730/1) la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)** con cargo de rendición de cuentas, para afrontar gastos en concepto de eventuales, con motivo de la realización de la **Fiesta de la Cerveza Artesanal Marplatense**, evento que se llevará a cabo los días 21 y 22 de marzo de 2025 en nuestra ciudad, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A su regreso, el agente Aldo Daniel Luna rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución N° 254/92.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCIO CONTRATACION HORAS POLAD FESTIVAL DE CERVEZA ARTESANAL
Expediente Electrónico EX-2025-00163637- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00163637--MUNIMDP-DTL#EMTURYC mediante el cual se solicita la contratación de fuerzas de seguridad adicionales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 25749 el Honorable Concejo Deliberante ha designado al ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA como organizador del **FESTIVAL DE LA CERVEZA ARTESANAL MARPLATENSE** (art. 1° de la Ord. citada)

Que en cumplimiento de ello, se ha resuelto llevar a cabo la segunda edición del FESTIVAL DE LA CERVEZA ARTESANAL MARPLATENSE el que se desarrollará durante los días 21 y 22 de marzo del corriente año en el sector de playa de uso público de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese en el horario de 17:30 a 00:00 hs.

Que como parte de la organización y en función de la cantidad de concurrentes estimada, el Secretario de Seguridad del Municipio ha solicitado a fin de garantizar la seguridad de los mismos así como también del lugar, que se cuente con una cantidad de 145 efectivos policiales según el siguiente detalle: 135 efectivos para los días viernes y sábado de 16:00 a 00:00 horas, el día sábado y domingo 5 efectivos para cada día de 00:00 a 16:00 horas para el cuidado de los recursos existentes y la desinstalación de lo utilizado para el evento.

Que la falta de cantidad suficiente de efectivos pondría en serio peligro la integridad de los asistentes y de los trabajadores del evento frente a cualquier hecho de violencia o inseguridad, debiendo disponer un despliegue preciso de los efectivos para minimizar cualquier consecuencia negativa que pudiera derivarse del desarrollo del evento.

Que en el orden 3 obra el informe emitido por la Comisaría Mar del Plata Seccional Novena mediante el cual se indica que por 8 horas de servicio de cada uno de los 135 efectivos equivalente a 2160 horas entre ambos días y por 16 horas de servicio de cada uno de los 10 efectivos durante los días sábado y domingo equivalente a 160 horas bajo la categoría Quinta a un valor de \$ 5.452,70 cada hora se genera un total a pagar de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$12.650.264.-) pago que debe ser efectuado por adelantado para una correcta cobertura del servicio.

Que el importe a abonar deberá ser depositado en la cuenta de titularidad del Ministerio de Seguridad Provincial, CBU 0140999801200001721307.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación de Policía Adicional (Horas PolAd) para la cobertura de seguridad del evento denominado "FESTIVAL DE LA CERVEZA ARTESANAL MARPLATENSE" que se desarrollará durante los días 21 y 22 de marzo del corriente año en el sector de playa de uso público de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Autorizar el pago de la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$12.650.264.-) a la cuenta del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CBU destino 0140999801200001721307, CUIT 30-64883908-8 en concepto de cobertura de servicio de policía adicional.

ARTICULO 3°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría del Ente a la siguiente partida: Programa 16-Actividad 03-Inciso 3-Partida Princ. 6-Partida SubParcial 9- Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y dese intervención al Depto. de Administración y a la Tesorería del Ente.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC 54CAMPEONATO SUDAMERICANO DE ATLETISMO DE MAYORES MDP2025 EX-2025-00170511- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Alexis Esteban Abot y el Sr. Mariano Mastromarino, pertenecientes a la Federación Marplatense de Atletismo, mediante Nota N° 346/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del “**54°CAMPEONATO SUDAMERICANO DE ATLETISMO DE MAYORES MDP2025**”, a llevarse a cabo entre los días 25 y 27 de abril 2025, a disputarse en las instalaciones del Estadio Atlético Justo Román ubicado en las instalaciones del EMDER.

Que participarán los seleccionados de la Argentina, Chile, Paraguay, Brasil y Uruguay, entre otros.

Que el campeonato será clasificatorio para el Mundial de Tokio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del **“54º CAMPEONATO SUDAMERICANO DE ATLETISMO DE MAYORES MDP2025”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.